Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 2020, las partes en la Petición P. 245-03 "WALTER MAURO YAÑEZ vs. REPÚBLICA ARGENTINA" del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representados en este acto por el Dr. Pablo SALINAS, por la parte peticionaria, y la Dra. Andrea POCHAK —Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la Nación—, la Dra. Gabriela Laura KLETZEL —Directora Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos— de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y el Dr. A. Javier SALGADO —Director de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto—, por el ESTADO ARGENTINO, en su carácter de parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, actuando por expreso mandato del artículo 99 inciso 11 de la Constitución Argentina, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA.

I. El proceso de solución amistosa entre la parte peticionaria y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

A. Tal como fuera oportunamente comunicado a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la parte peticionaria y las autoridades provinciales abrieron un espacio de diálogo tendiente a explorar una solución amistosa del asunto.

B. En el marco de dicho diálogo, la Provincia de Mendoza y la parte peticionaria arribaron a un Acuerdo de Solución Amistosa el cual fue aprobado mediante Decreto Provincial Nº 2265, publicado el día 8 de enero de 2013 y luego ratificado por la Ley Nº 8813 publicada el 21 de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

C. A continuación, se reproduce el texto del Acuerdo.

"1) *Que atento el tiempo transcurrido desde la suscripción del acta acuerdo de fs. 98/99 de fecha 03 de noviembre de 2009; las partes se reúnen a fin ratificarla en un todo de conformidad a las cláusulas allí expuestas, con la salvedad que se elimina la cláusula en virtud de la cual se solicitaba cobertura de OSEP según consta en el desistimiento realizado a fs. 118. A tal fin, se transcriben las referidas disposiciones:*

1) Dejar sin efecto el punto 4 del acta N° 1 de gestiones de solución amistosa del 19 de febrero de 2008 agregadas a fs. 11 del expediente administrativo N° 4604-S-07-00100.

Dra. Andrea Viviana Pochak
Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Gabriela Kletzel
Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Dr. A. Javier Salgado
Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

2) Continuar con el proceso de solución amistosa, previsto en el artículo 41 del Reglamento de la CIDH, de conformidad con la comunicación cursada el 21 de julio de 2005 al Sr. Embajador Representante para Derechos Humanos en el Ámbito Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación, Dr. Horacio Méndez Carreras.

3) De acuerdo con el expuesto en el punto precedente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reparar plenamente a los causahabientes de Walter Mauro Yáñez, previo acuerdo de Fiscalía de Estado, de la siguiente manera:

a) Realizando un pedido público de disculpas a los familiares de la víctima, por parte de las máximas autoridades de la Provincia de Mendoza;
b) Iniciar los trámites correspondientes para crear en el ámbito del Ministerio Público Fiscal una Unidad Fiscal de Derechos Humanos, que sea la encargada de realizar la investigación penal preparatoria de los delitos cometidos por miembros de Fuerza de Seguridad y Penitenciarias.
c) Capacitar en forma permanente a los miembros de Fuerza de Seguridad y Penitenciarias en materia de Derechos Humanos.
d) Indemnizar por daño material e inmaterial a la Sra. Norma del Carmen Yáñez por la suma de $ 135.000 (Pesos ciento treinta y cinco mil) por la violación a las garantías judiciales y protección judicial en la investigación por la muerte de su hijo Walter Mauro Yáñez.
e) Pagar en concepto de honorarios profesionales, costas y gastos a la Sra. Norma del Carmen Yáñez la cantidad de $ 40.000 (Pesos cuarenta mil).

4) Las partes mantendrán permanentemente informadas a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, para que evalúen todos los antecedentes.

5) El presente acuerdo será sometido a aprobación del Sr. Gobernador mediante decreto y ratificación por ley dictada por la Honorable Legislatura Provincial.

2) Asimismo, se deja expresa constancia que las partes acuerdan que los montos indemnizatorios previamente establecidos se deben entender completados con los intereses que se devenguen desde el momento de la publicación del Decreto de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza".

Brá. Andrea Viviana Pochak
Subsecretaria de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Gabriela Rolón
Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Dr. A. Javier Salgado

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

II. Acuerdo de Solución Amistosa

A. La parte peticionaria manifiesta que las medidas reparatorias acordadas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza se encuentran cumplidas en su totalidad y, en consecuencia, corresponde la rúbrica del acuerdo definitivo entre los peticionarios y el Estado argentino.

B. Asimismo, la parte peticionaria manifiesta que renuncia de manera definitiva e irrevocable a iniciar todo otro reclamo de cualquier naturaleza con el Estado argentino en relación con el presente caso.

III. Petitorio

A. El Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y la parte peticionaria celebran la firma del presente acuerdo y valoran mutuamente la buena voluntad puesta de manifiesto en el proceso de negociación.
B. En función de ello, las partes solicitan expresamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la ratificación del presente Acuerdo de Solución Amistosa mediante la adopción del Informe previsto en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Dr. Pablo Gabriel Salinas

Dr. A. Javier Salgado

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Dra. Andrea Viviana Pochak